



I

002

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA " ROLDANA
S.A." _____
CUANTIA: S/.2'000.000,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy veintiocho de Noviembre de mil
novecientos noventa y uno, ante mí abogado FRANCISCO X. YCAZA
GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen las
siguientes personas: MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; VIANA MAINO ISAIAS, quien
declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; JOSE LUIS ROSALES
ARCINIEBAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;
MILTON SOLORZANO FERRANDO, quien declara ser ecuatoriano, sol-
tero, ejecutivo; y LUIS VERA TREJO, quien declara ser ecuator-
iano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores
de edad, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy
fe. Eran instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
y lo que procedió a su lectura y aprobación y se procedió a su
firmado y sellado en un momento.
Documentos que son del tenor siguientes: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurran a la celebración de este
contrato y manifiesten expresamente su voluntad de constituir la
Compañía Anónima que se denominará " ROLDANA S.A." , los
siguientes, personas: Milton Tigrero Salvatierra, Viana Maino
Isaias, José Luis Rosales Arciniebas, Milton Solorzano Ferrando,

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL FRANCISCO
YCAZA GARCES



000000000

1 ... La comercialización de productos
2 ... para el propio consumo de
3 la actividad caparñera que controlará, exhibirá
4 comercializarlos en el mercado nacional u internacional; 2) El
5 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su explotación
6 extractiva con fines de comercialización; 3) La
7 comercialización, dentro o fuera del país, de pastos
8 juveniles de ganado; 4) La comercialización, importación,
9 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas
10 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la construcción,
11 mecánica, hospitalaria, de refrigeración, de calefacción y
12 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 5) La
13 importación, compra, venta, uso y comercialización de
14 autoservicios, sus repuestos, accesorios y accesorios; 6) La
15 comercialización de productos elaborados para consumo humano
16 y animal; 7) La comercialización, importación, compra y
17 venta de artículos de y para el hogar, la industria y la
18 construcción; 8) La comercialización, importación, compra y venta
19 de bienes, especialmente, explotación y explotación de bienes
20 urbanos y rurales, explotación agrícola y pecuaria
21 comercialización de sus propios productos como los de verduras;
22 b) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
23 industriales; c) La comercialización de frutas y productos
24 elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La
25 comercialización de artículos de belleza, perfumes y cosméticos;
26 c) La importación y exportación de productos naturales,
27 agrícolas, industriales y otros; 9) La importación
28 ... La importación

[Handwritten signature]

0000000000

1 compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos;
2 así como de su materia prima común (pulpa, tinta, etcétera);
3 a) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en
4 cuales sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
5 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
6 toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de
7 personal, servicios de computación y procesamiento de datos; v)
8 La instalación, explotación y administración de supermercados;
9 w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación
10 de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia
11 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
12 forma para la comercialización de los productos del mar; x) La
13 instalación y administración de aparatos de viajes, hoteles,
14 moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales,
15 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación,
16 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; y) La
17 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de
18 cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la
19 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
20 con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través
21 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
22 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
23 cargas, materiales para la construcción, productos
24 agropecuarios y biocultivos. Se dedicará también al ensamblaje
25 de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá
26 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
27 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
28 toda clase de actos y contratos permitidos por la ley



v. 0004

AL FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 acortarse y que tengan relación con el objeto social
2 **ARTICULO TERCERO** : El plazo por el cual se constituye esta
3 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contará a partir de
4 la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
5 Mercantil del Cantón. **ARTICULO CUARTO** : El domicilio principal
6 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador
7 y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
8 la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO** : El capital social de
10 la Compañía es de **DOS MILLONES DE DÓLARES**, divididos en dos mil
11 acciones ordinarias y nominativas de un millón de dólares
12 (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
13 resolución de la Junta General de accionistas. **ARTICULO SEXTO** :
14 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil
15 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO** : El uso de los títulos o certificados
18 de acciones de esta Compañía se dará a conocer en un periódico de
19 Guayaquil para anular el título previo publicación efectuada
20 por el Gerente General por tres días consecutivos, en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el cantón de Guayaquil de la
22 ciudad. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
23 de la última publicación se procederá a la emisión de
24 título, debiendo contener uno nuevo al accionista. La
25 emisión extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO** : Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado
28 en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada

I

10004-24

1 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO
2 NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro de acciones
3 accionistas donde se registrarán también los traspasos de
4 dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO : La
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
6 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo
7 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de
9 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO
11 TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye
14 el órgano supremo. La administración de la Compañía se
15 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
16 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
17 ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General la componen los
18 accionistas legalmente constituidos y reunidos. ARTICULO DECIMO
19 CUARTO : La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
21 ción del ejercicio económico de la Compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por
23 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
27 la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta general
28 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

AL FRANCISCO
YCAZA GARCES



I

0005

1 convocatoria del Presidente o del miembro General, por su
2 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
5 que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir
6 quorum en una Junta General, se requiere si se tratare de
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
8 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
9 pagado. De no concurrirlos se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
12 quorum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO
13 DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes acreditados mediante
15 carta-poder. Los administradores y auditores no podrán ser
16 representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: En
17 las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum,
18 el Presidente o el miembro General, o el miembro General o el
19 Administrador y Auditor, leerá y aprobará el
20 Balance General y el Estado de Perjuicios y Ganancias y se
21 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
22 de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
24 ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO:
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
26 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
27 necesario un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.
28 ARTICULO VIGESIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y

7.000 v. . .

1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente s
2 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones d
3 Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :** Todos los acuerdos
4 resoluciones de las Junta General, se tomarán por simple
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
6 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
7 una mayor proporción. las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
9 concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :** Al terminarse
10 la Junta General Ordinaria y extraordinaria se concederá un
11 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
12 Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
13 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
14 Junta General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
18 se celebrarán a máquina, en hojas debidamente tituladas y se
19 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO :** Las Juntas generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad de:
22 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **CUARTO :** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinari
25 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
26 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier



I

0006

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
2 sesenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastara con la representación de la tercera parte
4 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
5 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
10 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
12 se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Son atribuciones de la
13 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
14 presidente y al Gerente General de la Compañía, cuéntenos durarán
15 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
17 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
19 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
20 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
22 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
24 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
25 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
26 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
27 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
28 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su

14
2000

1 consideración de conformidad con los presentes estatutos;
2 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los
3 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEXTO** : Son atribuciones del Presidente y del Gerente
5 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
8 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a
9 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
11 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
12 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
14 civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e)
15 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo
16 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)
17 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de
18 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
19 autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las
20 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)
22 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
24 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
25 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
26 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
27 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO** :
28 **SUBROGACION** .- En los casos de falta, ausencia o impedimento



I

0007

1 para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente
2 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar
3 de este último, será reemplazado por el primero. ARTICULO
4 VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones y deberes del o de los
5 comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno
6 de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO
7 NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
8 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
9 que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
10 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
11 Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
12 siguiente forma: el señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus
13 propios derechos ha suscrito mil novecientos noventa y seis
14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
15 Vienna Maino Isaias, por sus propios derechos, ha suscrito una
16 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; José Luis
17 Privaler Aramispeca, por sus propios derechos, ha suscrito una
18 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Milton
19 Salazar Ferrnando, por sus propios derechos, ha suscrito una
20 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Luis Vera
21 Trejo, por sus propios derechos, ha suscrito una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido
24 pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor
25 Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en efectivo la
26 cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, es decir
27 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
28 acciones por él suscritas; Vienna Maino Isaias : paga en

~~7~~

7000

1 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
2 es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por
3 ella suscrita; José Luis Rosales Arciniegas, paga en dinero en
4 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir
5 el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
6 suscrita; Milton Solórzano Ferrando paga en dinero en efectivo
7 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
8 veinticinco por ciento del valor de la acción por él
9 suscrita; Luis Vera Trejo, paga en dinero en efectivo la
10 cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinti-
11 cinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El
12 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
14 máximo de ~~dos años~~ partir de la inscripción de esta escritura
15 en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectua-
16 das en dinero efectivo por los accionistas constan del
17 certificado de cuenta de integración de capital de la
18 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
19 escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expre-
20 samente al Abogado Héctor Solórzano Constantine y/o Abogado
21 Cesar Villavicencio Solórzano, para que realice todas las
22 diligencias legales y administrativas para obtener la aproba-
23 ción y el Registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como
24 documentos habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integra-
25 ción de capital de la Compañía. Aseguro usted señor Notario las
26 demás cláusulas de ley.-f) ilegible Héctor Solórzano Constam-
27 tine.- Reg. número cuatrocientos ocho.- (hasta aquí la minuta).
28 En consecuencia: los otorgantes se afirman en el contexto de 1

FILANBANCO

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 1953

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de	
MILTON M. GREGO S.A. DIAS Y CIA	\$ 499,000.00
YANINA MATEO S.A. S.C.	250.000.00
JOSE LUIS ROSALES S.A. INDIAS	250.000.00
EDWIN SOLARZANA FORRANDO	250.000.00
EL VINO S.A. S.C.	250.000.00
Total	\$ 1,500,000.00

Para el depósito en el Fondo de Inversión de Capital que se ha hecho en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denomina **ROVERA S.A.**

El valor correspondiente a este Fondo de Inversión de los accionistas de la nueva Compañía en primer término, que se consignó, para lo cual debió presentarse al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Memorandum de Organización, inscritos y autorizados de la Superintendencia de Compañías, incluyendo el acta de constitución de la misma ha quedado en su totalidad.

En caso de que no llegara a constituirse, el valor depositado será reintegrado por la Compañía del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Aciertamente,

[Handwritten signature]
 P. FAJER
 Gerente General de FILANBANCO



1 presentada en esta, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
3 agregadas a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída
4 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
5 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
7 Notario.-Doy fe.-

10 
11 MILTON TIGRERO SALVATIERRA

12 C.U. 090872301-8.

13 C.V. 368 - 248

14

15

16

17

18 
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

19 C.U. 091307876-B

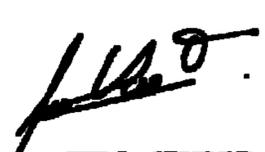
20 C.V. 287 - 142

21

22

23

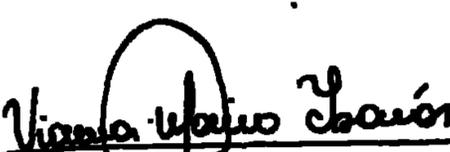
24

25 
LUIS VERA TREJO

26 C.U. 090752936-6

27 C.V. 138-129

28


VIANNA MAINO ISAIAS

C.U. 090878940-7

C.V. 178 - 432

14

15

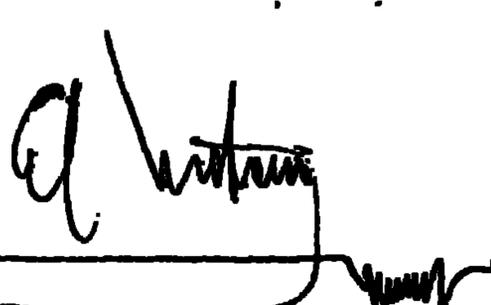
16

17

18 
MILTON SOLORIZANO FERRANDO

C.U. 070073137-3

C.V. 305 - 135



400-V

TORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sèllo en ésta
ciudad de Guayaquil, el veintinueve de Noviembre
de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. Francisco X. Ycaza Galarza
NOTARIO XXIV

DCY FR: Que en esta fecha he tomado nota al margen
de la matriz respectiva, la Resolución Número :-
91-2-1-1-0003541 del 17 de Diciembre de 1.991, me
diante la cual el Subintendente de Compañías, apro-
bó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA ROLDANA
S.A., que contiene el presente testimonio.-Guaya-
quil, 18 de Diciembre de 1.991.-

Ab. Francisco X. Ycaza Galarza
NOTARIO XXIV

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de lo ordenado en la Resolución Número 91- 2-
1- 1- 0003541, dictada el 17 de Diciembre de 1.991, por el SUBINTE

I

010

PLANTEO DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTERVENENCIA DE COMPAÑIAS DE
 GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene
 la CONSTITUCION de "MOLDANA S.A.", de fojas 24.003 a 24.007, -
 Número 4.228 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y sus
 cada bajo el Número 24.228 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve
 veinte y tres de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador -
 Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
 a la Compañía "MOLDANA S.A.".-Guayaquil, Diecinueve veinte y tres
 de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
 dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de
 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 28 de Agosto
 de 1.975.-Guayaquil, Diecinueve veinte y tres de mil novecientos no
 venta y uno.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG 0000121

Guayaquil, 8 ENE 1992

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Cajad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. " ROLDANA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.